



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.12 DE 2023

“Por medio del cual se actualiza el modelo de Autoevaluación Institucional y de Programas y se deroga la Resolución Nro.34 de 2008”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley 30 de 1992 expone que “la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación;

Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de los programas de educación superior, expresa en su artículo 2, la necesidad de propiciar el desarrollo de una cultura de la autoevaluación, que genere un espíritu crítico y constructivo de mejoramiento continuo;

Que el Decreto 1330 del 2019 Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, en sus artículos 2.5.3.2.3.1.1 y 2.5.3.2.3.1.4 expresan la importancia de la Cultura de autoevaluación, como “el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo”;

Que el CESU, mediante Acuerdo Nro.02 de 2020 tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos e instituciones y promover la alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación;

Que en el Acuerdo Nro.24 de 2016 se creó la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, encomendando a ésta como función principal la formulación de políticas de aseguramiento de la calidad académica; además de, la dirección, coordinación, asesoramiento, seguimiento y control del desarrollo de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación en procura del crecimiento cualitativo y cuantitativo de la Universidad en el cumplimiento de sus funciones misionales;

Que con base al Acuerdo Nro.03 de 2018 que creó el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, y se actualizó las funciones y la composición de los Comités Curriculares; se estableció el objetivo del Sistema el cual procura el desarrollo de acciones necesarias para promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad en la Universidad. El sistema se enmarca en un enfoque formativo desde el que se promueve el conocimiento de referentes externos y del contexto, el autoconocimiento institucional, la autoevaluación de la calidad y la autorregulación, la gestión de procesos, con la construcción y seguimiento permanente a planes y estrategias de mejoramiento;

Que el Acuerdo Nro.06 de 2021, por el cual se expide la Política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre, tiene como objetivo general, fomentar y fortalecer, la calidad del servicio de educación superior de los programas académicos que se imparten en la Universidad de Sucre, creando las condiciones requeridas para la consecución de los registros calificados de nuevos programas de pregrado y posgrado, la renovación de los mismos, así como la acreditación y renovación de la acreditación de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.12 DE 2023

“Por medio del cual se actualiza el modelo de Autoevaluación Institucional y de Programas y se deroga la Resolución Nro.34 de 2008”

programas académicos, la autoevaluación de las condiciones institucionales, acreditación o renovación de la acreditación institucional como mecanismo para cumplir con estándares de calidad, mejoramiento continuo y desarrollo de buenas prácticas institucionales en la Universidad de Sucre;

Que la Universidad de Sucre, como parte de su cultura de autoevaluación y autorregulación desarrolla procesos de mejoramiento continuo derivados de las autoevaluaciones de programas académicos, institucional, sean estas con fines de acreditación o renovación de la acreditación, o para renovación de registros calificados;

Que mediante Resolución Nro.34 de 2008, se adoptó institucionalmente el Modelo Operacional del Sistema de Autoevaluación de la Universidad de Sucre;

Que como producto de reflexiones internas, y analizando el marco normativo vigente, relacionado con aseguramiento de la calidad académica, la Universidad de Sucre plantea la actualización del modelo de autoevaluación que integra lineamientos para la autoevaluación de programas académicos y para la autoevaluación institucional;

Que el Comité de Aseguramiento de la Calidad avaló la propuesta de actualización del Modelo de Autoevaluación Institucional y de Programas de la Universidad de Sucre, y la remitió para su estudio y aprobación;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del diez (10) de febrero de 2023, después de analizar la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Actualizar y adoptar el Modelo de Autoevaluación Institucional y de Programas de la Universidad de Sucre, conforme al documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o. El modelo de Autoevaluación Institucional y de programas de la Universidad de Sucre, es de obligatoria aplicación y cumplimiento en los procesos de autoevaluación con y sin fines de acreditación. A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución los programas académicos de la Universidad de Sucre deberán implementar el mismo.

ARTICULO 3o. Esta Actualización será socializada y se publicará a través de los medios de comunicación dispuestos por la Institución para tal fin.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en particular, la Resolución Nro.34 de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023

(Original firmado por)

JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ

Presidente

(Original firmado por)

MELISSA SALGADO ANGELONE

Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Jhon Pablo Martínez Benítez	Profesional Universitario Oficina ACA	Original firmado por Jhon Pablo Martínez Benítez
Revisó	Dani Dlius Florez	Profesional Universitario Oficina ACA	Original firmado por Dani Dlius Florez
Revisó	Yojana Pérez Pertuz	Directora Oficina ACA	Original firmado por Yojana Pérez Pertuz
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Jaime de la Ossa Velásquez	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Jaime de la Ossa Velásquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.